

sentido real de muchos enunciados en lenguas indígenas, como lo expone Máynez mediante la observación que cita del poeta zapoteco Víctor de la Cruz. Además, se pregunta la autora, “¿cómo reproducir fielmente en la versión de la lengua receptora la riqueza rítmica y sonora de, por ejemplo, las creaciones zapotecas en las que la cantidad y duración silábica, así como la carga acentual y tonal, produce un determinado efecto?”

En fin, en su libro Pilar Máynez valora las lenguas indígenas, pues, como buena lingüista, sabe que efectivamente tienen el mismo estatus que cualquiera otra. Su trabajo es sólido, analítico y propositivo. Destaco algunos de sus méritos: En primer lugar, la puntual y acertada síntesis de las investigaciones sobre la temática que aborda, que permite al lector contar con un documento fiable y accesible de apoyo para los propios estudios o, simplemente, para su conocimiento. En segundo, el estudio particular de la situación de la literatura indígena, mediante el planteamiento de problemas y la proposición de algunas soluciones. En tercero, la invitación al análisis; por ejemplo, para la determinación genérica de esta literatura. Además, hay que destacar nuevamente el ejercicio de la valoración literaria, mediante las aproximaciones a cada una de las composiciones seleccionadas.

Festejo, pues, la edición de un documento de rigor académico; que brinda un panorama preciso, que rescata lo ignorado, que se detiene en los problemas espinosos, que juzga con bases, que aporta interpretaciones, y que sugiere rutas a seguir. *Lenguas y literaturas indígenas en el México contemporáneo* es un estudio que motiva la investigación de la riqueza lingüística y cultural indígena. Ojalá que el libro en verdad cumpla este cometido, que los indígenas de hoy sean reconocidos y valorados, por lo menos, en su patria.

LILLIAN VON DER WALDEN MOHENO

Maximiliano de Habsburgo, *Ordenanzas de tema indígena en castellano y náhuatl*, estudio introductorio y edición facsimilar de Miguel León-Portilla, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro, 2003, 45 p.

Pocas figuras de la historia de México son tan controvertidas como la de Maximiliano de Habsburgo. Miembro de la casa imperial austriaca, con derechos de sucesión al trono de ese imperio, casado con una de las mujeres más ricas de Europa, joven y ambicioso, este príncipe se vio envuelto en una aventura que lo llevó a dejar la comodidad del

castillo de Miramar, que lo trajo hasta México buscando instaurar un imperio, y que, finalmente, le costó la vida.

Cuando se habla de Maximiliano y su empresa fallida, se hace referencia, sobre todo, al hecho de que haya aceptado venir a gobernar un país que le era extraño, y que además estaba envuelto en un proceso en extremo complejo de consolidación de la independencia que de España había logrado apenas unos decenios antes. Por si esto fuera poco, este territorio era por ese tiempo el escenario de un enfrentamiento entre dos formas de entender a la nación que se oponían buscando, cada una, imponer el régimen político que consideraba el adecuado. Fue precisamente en esta lid en la que una de esas facciones, la conservadora, promovió la creación de un segundo imperio con Maximiliano de Habsburgo a la cabeza.

El triunfo final fue para el grupo contrario a aquel que había optado por la monarquía. De este hecho se desprende la idea que se tiene de las gestiones del príncipe austriaco que ostentó por breve tiempo la corona mexicana. No pocas de las explicaciones que se han dado al respecto nos lo muestran como un político incapaz, aliado con quienes traicionaban a la patria y al servicio absoluto de los intereses de Napoleón III. Así, pocas veces se hace alusión a la manera como Maximiliano se vinculó con el mundo indígena de este país. A decir verdad, sus relaciones con el pasado prehispánico de México iban más allá de un interés intelectual que fructificó, entre otras cosas, en el establecimiento del Museo Nacional. Se trataba de un positivo interés por los indígenas contemporáneos suyos que dio por resultado no sólo el aprendizaje del náhuatl que con entusiasmo acometió junto con Carlota, guiados por Faustino Chimalpopoca Galicia, sino, sobre todo, la publicación de ordenanzas en lenguas indígenas.

Esto, que podría parecer como un adorno con el que Maximiliano buscó dar lustre a la figura imperial, no es otra cosa que un acto de gobierno tal como sólo podía concebirlo un miembro de la casa de los Habsburgo, dinastía entre cuyas manos estaba el gobierno de un imperio como el de Austria Hungría que ocupaba vastos territorios habitados por naciones de muy distinta filiación étnica y de muy variadas lenguas. Así, quien gobernaba tal imperio tenía la obligación de conocer tantos idiomas de los hablados por sus súbditos como fuera posible, pues sólo a través de este conocimiento podía no sólo acercarse a ellos, sino, lo más importante, conocer la diversidad de culturas que el mosaico de su imperio le ofrecía. Otro tanto podría decirse de la misma Carlota, con quien Maximiliano de Habsburgo había contraído nupcias. Hija del rey de los belgas, había sido formada en un ambiente en el que el aprendizaje de varias lenguas era algo normal.

Gracias al Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro, que los ha publicado con el título *Ordenanzas de tema indígena en castellano y náhuatl*, nos es posible ahora conocer los facsimilares de los textos bilingües de nueve documentos legales expedidos durante el gobierno de Maximiliano entre el 10 abril de 1864 y el 16 de septiembre de 1866. La edición de estos textos así como el estudio introductorio fueron preparados por Miguel León-Portilla.

Independientemente del interés que tales documentos tienen en cuanto a que son elementos para mejor comprender algunos aspectos del gobierno de Maximiliano de Habsburgo, Miguel León-Portilla señala dos propósitos específicos de su publicación, ninguno de ellos, según lo expresa, vinculado con la intención de hacer una apología del emperador. En primer lugar se trata de mostrar la manera como, en el siglo XIX, se expresaron ciertos conceptos jurídicos en lengua náhuatl. Ello debe considerarse en verdad de positivo interés desde el punto de vista lingüístico, pues nos muestra el uso de esta lengua, en su carácter propio del siglo XIX, al servicio de la expresión de conceptos inexistentes en su universo semántico original. En efecto, dado que el náhuatl es lengua aglutinante, permite la expresión de conceptos muy novedosos a través de términos creados específicamente para ese fin.

El segundo propósito de León-Portilla es hacer evidente, a través de la publicación de estos materiales, una actitud de comprensión de los problemas indígenas por parte de un gobierno decimonónico con las características de aquel de Maximiliano de Habsburgo, lo cual incide de diversas maneras en la comprensión y la búsqueda de soluciones, ya urgentes, de la situación problemática que viven en la actualidad los grupos indígenas de nuestro país. Este aspecto es muy relevante, pues debe tenerse en cuenta que la actitud comprensiva que subyace en estos documentos surge de la intención de un gobierno monárquico, presidido por un extranjero, de acercarse al indígena usando su propia lengua y solucionar sus problemas. De algún modo ello constituye una lección que llega desde esa fracción de nuestro pasado de la que no se guarda muy buen recuerdo.

Un acercamiento al contenido de las ordenanzas que publica ha permitido a Miguel León-Portilla dar cuenta de un aspecto que no debe pasar inadvertido para el lector curioso. Se trata de la diametral oposición entre las disposiciones que encierran algunos de estos documentos legales y las que contiene la "Ley Lerdo" respecto de la propiedad de comunidades indígenas. En efecto, esta ley, promulgada el 25 de junio de 1856, claramente estipulaba la incapacidad para toda comunidad, incluidas por supuesto las indígenas, de poseer y administrar bienes rústicos o urbanos. Ello quedó posteriormente reiterado en el

artículo 27 de la Constitución de 1857. Allí, el mandato según el cual quedaba prohibida para cualquier comunidad la posesión de bienes raíces adquiriría rango constitucional y por ello un carácter supremo. Estas leyes, cuyos comentarios forman una de las partes del estudio introductorio, contrastan con lo legislado en el decreto del 26 de junio de 1866, en el que se reconocía de nueva cuenta la propiedad comunal indígena que, en palabras de León-Portilla, “había posibilitado en alto grado la supervivencia de los *altepeme*, ‘pueblos’, con sus estructuras sociales y políticas”.

Queda en evidencia, y así lo hace notar el autor del estudio introductorio, otro contraste que de verdad es de señalarse y que implica a estas leyes, cuyos facsimilares se publican, con otras expedidas también por Maximiliano. Así es, llama la atención, por un lado, el espíritu liberal y profundamente humanitario del que dio muestra el emperador, quien supo reconocer los problemas de los indígenas, ocuparse de ellos y buscarles solución legislando sobre aquellas cuestiones de las que provenían, y, por otro, el que el mismo gobernante hubiera expedido la ley marcial y un decreto antecedente, a principios de octubre de 1865, instrumentos según los cuales eran reos de muerte aquellos que tomaran las armas en defensa del gobierno de Juárez.

Cierra el estudio introductorio una “breve nota lingüística” cuyo interés es también relevante. Se trata de mostrar al lector ciertas formas del náhuatl en uso en la región central de México en el siglo XIX, “al menos —dice León-Portilla— tal como lo hablaban algunas personas cultas, cual era el caso de don Faustino Chimalpopoca Galicia”, quien fue el autor de las versiones nahuas de las ordenanzas que se publican.

Si bien el autor anuncia que no es su intención “hacer un detenido análisis de las características ortográficas, léxicas, morfológicas y sintácticas del náhuatl de estos textos”, se da a la cuidadosa tarea de rescatar ejemplos que bien ilustran variantes ortográficas que no son de desdeñarse.

Señala también León-Portilla la manera como en estos documentos se combinan tanto elementos léxicos del náhuatl clásico, como otros que gracias a las características propias de esta lengua se pudieron crear para, con toda corrección, dar cuenta de objetos y fenómenos inexistentes en épocas antiguas.

Finalmente, el autor señala el uso de una serie de vocablos del español que, en calidad de préstamo lingüístico, se introducen en el texto náhuatl de estas disposiciones y que no siempre eran necesarios por existir los recursos léxicos en la lengua clásica que podían comunicar sin la menor distorsión la idea en cuestión.

Esta edición vale tanto por los documentos que en facsímil contiene, como por los elementos tanto de información como de juicio, siempre pertinentes y atinados, que Miguel León-Portilla incluye en su estudio introductorio. Ellos constituyen para el lector recursos de importancia incuestionable, pues son producto de un profundo conocimiento del náhuatl, de la cultura indígena prehispánica, así como de la realidad contemporánea de los pueblos indios y, debe reconocerse, de una sensibilidad cultivada propia de un humanista de nuestro siglo que caracteriza a Miguel León-Portilla.

JOSÉ RUBÉN ROMERO GALVÁN